Oficina de representación en el estado de Morelos.
Unidad de Gestión Ambiental

I. Área que clasifica.

Oficina de Representación del Estado de Morelos

II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-038 Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad: A) centros de acopio (Autorización) Oficio 137.01.01.02.570/2025

III. Partes clasificadas.

Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

IV. Fundamento legal.

Fundamento jurídico: Artículo 48, Fracción I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del RLGPGIR, Artículo 49, Fracciones II y III, incisos a), b) y c) de la LGPGIR, Artículo 50, Fracciones I a la VIII del RLGPGIR, Artículo 15, párrafo segundo de la LFPA y Artículo 194-T de la LFD.

V. Firma del titular.-

Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.-

11 de Julio del 2025

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV

Hipervínculo del acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 777-329-9727 https://www.gob.mx/semarnat

Oficina de representación en el estado de Morelos.

Oficio número: 137.01.01.02.570/2025
Número de bitácora: 17/H2-0097/04/25

Cuernavaca, Morelos, mayo 14, 2025.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NAU1700700548	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CENTRO DE ACOPIO	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-II-01 D-2025

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

EMPRESA
NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V.
CALLE ALTA TENSIÓN , NÚMERO 7, INTERIOR 4
COLONIA OCOTEPEC
C.P. 62220, CUERNAVACA, MORELOS.

[redacted]

Me refiero a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos el 22 de abril del año en curso, mediante el cual presenta el trámite FF-SEMARNAT-038 denominado "Autorización para el manejo de residuos peligrosos" en la modalidad " A) Centro de acopio", a nombre de: "NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes: NAU9511173Y7 y con Número de Registro Ambiental: NAU1700700548 :

C O N S I D E R A N D O

1.- Esta Oficina de Representación analizó, y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que; con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26,32 BIS fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 Fracción VII y X, 50 fracción III, artículos 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 1° fracción I,II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I,II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 3°, 8°, 13°, 14°, 35°, 44°, 57°, fracción I y articulo 59 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo; Artículos 48° fracción I y II, 49° fracción I, IX, 50° fracciones I, II, III, 55 fracción II, 56,58 fracción II, 59°, 76°, 77°, 82°, 84° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3° fracción VIII inciso a), 38° y 41°, 42 fracción III) y XXXV) inciso b), e), y f) del Reglamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN**, para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos:

- **Acumuladores de vehículos automotores**

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 777-329-9727 https://www.gob.mx/semarnat

Oficina de representación en el estado de Morelos.

Oficio número: 137.01.01.02.570/2025
Número de bitácora: 17/H2-0097/04/25

Cuernavaca, Morelos, mayo 14, 2025.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NAU1700700548	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CENTRO DE ACOPIO	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-II-01 D-2025

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

Con **una capacidad del almacenamiento de 15 Toneladas al año,** para el centro de Acopio de Residuos Peligrosos, ubicado en **calle Alta Tensión, número 7, interior 4, colonia Ocotepec, C.P. 62220, Cuernavaca en el estado de Morelos.**

La presente autorización ampara el centro de acopio del residuos peligroso mencionado en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo.

La presente **Autorización** se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Ésta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- En caso de emergencia ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo y realizar las medidas señaladas artículos 130 y 131 del reglamento de la LGPGIR. Cuando los Residuos Peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

TERCERO.- Las violación a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con dicha ley y la Ley General del

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 777-329-9727 https://www.gob.mx/semarnat

Oficina de representación en el estado de Morelos.

Oficio número: 137.01.01.02.570/2025
Número de bitácora: 17/H2-0097/04/25

Cuernavaca, Morelos, mayo 14, 2025.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NAU1700700548	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CENTRO DE ACOPIO	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-II-01 D-2025

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA); lo anterior, sin prejuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas, establecidas en otras disposiciones aplicables.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

QUINTO.- La presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen de cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

SEXTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización, y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59° fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, presenta la **póliza número 18105 30297857 de la aseguradora Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**, con una vigencia de un año desde 27/03/2025 hasta 27/03/2026, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio. En caso que la póliza no cubra todos los daños se deberá cubrir lo restante.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 777-329-9727 https://www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NAU1700700548	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CENTRO DE ACOPIO	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-II-01 D-2025

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

III. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **"NAPA AUTO-PARTES S.A. DE C.V."**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del reglamento de la LGPGIR a efecto de que se determine lo procedente.

IV. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del reglamento de la LGPGIR.

V. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, deberá **mantener vigente la póliza de seguros** de responsabilidad ambiental, durante todo el período de la presente autorización; debiendo presentar a esta oficina de representación copia cada vez que sea renovada.

VI. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, debe remitir anualmente a esta delegación, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización 17-07-PS-II-01D-2025, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

VII. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, previo ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén identificados y envasados de acuerdo a sus características, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben de estar clasificados etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado a los artículo 46 fracción III, IV, V y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles.

VIII. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del reglamento de la LGPGIR.

IX. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada de posibles incidentes con los residuos peligrosos almacenados, requiere contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender

cualquier emergencia que pueda ocurrir con el manejo de los residuos y operación del centro de copio, conforme lo establece el artículo 50 fracción VI, VII del Reglamento de la LGPGIR.

X. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VI del reglamento de la LGPGIR, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

XI. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrán almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligrosos o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad de almacén autorizado.

XII. Al amparo de la presente autorización la empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después enviarlos a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conformé lo establecido en el artículo 2 fracción V del Reglamento de la LGPGIR.

XIII. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generadores del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la LGPGIR, su reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

XIV. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 82 fracción II y III del reglamento de la LGPGIR, para registrar las actividades de manejo en que participe.

XV. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, deberá conservar el manifiesto de Transporte-Entrega-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

XVI. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos manejados del 1 de marzo al 30 de junio del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento LGPGIR.

XVII. La información que la empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

XVIII. La empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Autorizados.

XIX. La presente autorización número 17-07-PS-II-01D-2025, no exime del cumplimiento que corresponda ante otras instancias normativas.

El incumplimiento de la empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, será sancionado por la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 52,110, 112, 113 de la LGPGIR, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Notifíquese a la empresa **"NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V."**, el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

La presente resolución, puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 777-329-9727 https://www.gob.mx/semarnat

Oficina de representación en el estado de Morelos.

Oficio número: 137.01.01.02.570/2025
Número de bitácora: 17/H2-0097/04/25

Cuernavaca, Morelos, mayo 14, 2025.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NAU1700700548	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CENTRO DE ACOPIO	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-II-01 D-2025

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se aprueban los Lineamiento generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, con fundamento legal en el artículo 42 fracción XXXV) inciso b), e), y f) del reglamento interior de la SEMARNAT y en apego al artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; su solicitud ha sido atendida quedando incorporada al expediente y base de datos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MORELOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS.

Con copias electrónicas para:
Actuaria Gloria Sandoval Salas. Titular de la unidad coordinadora de oficinas de representación y gestión territorial de la SEMARNAT.
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.
Doctor Arturo Gavilán Garcia. Director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT.
Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la oficina de representación de la Procuraduría federal de protección al ambiente en el estado de Morelos.

Número de Control: 0540 / 2024

JRAC/VGCR